

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZÁ.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Marzo 1889.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Torrelavega, de los cuales resulta:

Que Martín Quevedo Riaño, vecino del pueblo de Coó, manifestó á la Guardia civil del pueblo de Los Corrales, que en el monte de dicho pueblo y sitios del Castañal y Haro, se estaban elaborando dos hoyas de carbón fraudulentamente; que constituida una pareja de la Guardia civil en dichos sitios, resultó ser cierto que las referidas dos hoyas estaban cocinando para hacerse carbón, y contendrían próximamente 12 sacos cada una; que la Guardia civil entregó al pedáneo de Coó las dos hoyas de carbón, y puso á disposición del Alcalde de Los Corrales á José González Cosío y Anselmo Fuentes Pérez, como presuntos autores del hecho de que se trata:

Que instruido expediente gubernativo, consta en él: que los peritos nombrados por el Ayuntamiento de Los Corrales tasaron el carbón contenido en las dos hoyas en 25 céntimos de peseta cada arroba, y calcularon que aquéllas contendrían 16 arrobas:

Que el Ayuntamiento de Los Corrales acordó proponer al Gobernador de la provincia el sobreseimiento en el expediente, y la absolución, por tanto, de González Cosío y Fuentes Pérez:

Que habiendo denunciado el citado Martín Quevedo Riaño ante el Juzgado de Torrelavega el mismo hecho que había puesto en conocimiento de la Guardia civil y que había motivado la formación del expediente gubernativo, se procedió á instruir la correspondiente causa, en la cual, y entre otras diligencias, consta, por la certificación del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Santander, que en el Catálogo de los montes públicos de dicho distrito, exceptuados de la desamortización, figura uno denominado monte de Coó, perteneciente al pueblo de este nombre, del Ayuntamiento de Los Corrales, incluido en dicho Catálogo, sólo por razón de su especie y cabida, pues no se sabe que haya sido declarado de común aprovechamiento por decisión del Ministerio de Hacienda:

Que asimismo consta en el sumario la declaración de dos capataces de cultivos, según la cual, en los sitios Castañal y Haro, de monte de Coó, existen dos hoyas, en las cuales podrian haberse elaborado 48 arrobas de carbón, que existían también señales de haberse podado algunos robles, y cortados por el pié otros de pequeñas dimensiones, con cuyas leñas han podido elaborarse las mencionadas 48 arrobas de carbón, que son aproximadamente las que estaban depositadas en poder del Alcalde de barrio

del pueblo de Coó, y los cuales tasaban los peritos en 24 pesetas; y en 12 las leñas podadas y los piés de roble cortados; y por último, que la poda y corta no había originado daño alguno en el monte:

Que dirigida por el Juzgado una comunicación al Gobernador de la provincia de Santander, á fin de que le remitiera el expediente gubernativo de que se ha hecho mérito, y que se hallaba á informe del Ingeniero Jefe del distrito, manifestó el Gobernador al Juzgado que no le era posible hacer dicha remisión, porque habiendo solicitado Anselmo Fuentes y José González Cosío que se entablara la oportuna competencia, se habían pasado los antecedentes á la Comisión provincial, de acuerdo con cuyo dictamen requirió en efecto el Gobernador de inhibición al Juzgado, fundándose en que los productos cortados no habían sido extraídos del monte, por lo cual no correspondía el asunto al conocimiento de la jurisdicción ordinaria, citando el Gobernador el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y una decisión de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando: que el que corta árboles en un monte público, y con la madera ó leña obtenida elabora carbón en hoyas convenientemente dispuestas al efecto, comete ó se propone cometer un hurto, y no un daño, sin que obste para la calificación del hecho la circunstancia de haber sido descubierto por los agentes de la Autoridad, y no haber sido extraído el carbón elaborado, porque los actos realizados demuestran que sus autores, más que causar un daño en el monte, se proponían obtener utilidad y lucro, y que si no llegaron á consumir la extracción, fué por causas independientes de su voluntad; que el conocimiento y castigo del hecho de que se trata, que fué un medio de perpetrar el delito de hurto, corresponde á los Tribunales ordinarios; que no hay cuestión previa administrativa, ni se trata tampoco de un daño interior á 2.500 pesetas, y cuyos productos no hubieran sido extraídos del monte, ni de una mera contravención á las reglas de policía, aprovechamiento y conservación de los montes públicos. El Juzgado citaba los artículos 1.º, 530 y 531 del Código penal; 8.º, 10, 14 y 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal; 11 de la adicional á la orgánica del Poder judicial; 4.º (párrafo segundo), y 40 (regla 4.ª) del Real decreto de 8 de Mayo de 1884; 269 y 321 de la ley orgánica del Poder judicial; 3.º y siguientes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; una decisión de competencia y varias sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 4.º (regla 4.ª) del Real decreto de 8

de Mayo de 1884, que dispone que cuando la infracción de un precepto de las leyes y disposiciones vigentes, que tenga penalidad señalada, haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código pena, se reservará su castigo á los Tribunales.

Considerando:

1.º Que el acto de podar algunos árboles y cortar leñas, colocándolas en hoyas preparadas convenientemente para la elaboración de carbón, demuestra claramente en los que lo ejecutaron el propósito de sustraer el producto una vez elaborado.

2.º Que en tal concepto, los hechos denunciados pueden constituir un delito de los comprendidos en el Código penal, y cuyo castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria.

3.º Que no existe cuestión alguna previa administrativa de la cual dependa el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 1.º Marzo 1889).

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Instrucción pública

##### CIRCULAR.

Examinados los antecedentes que existen en esta Sección de Fomento, referentes á los débitos que tienen pendientes algunos Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza, anteriores á la Real orden de 30 de Junio de 1882, aparece elevarse el total á una respetable cantidad, y como quiera que las reclamaciones de los Profesores de instrucción primaria se repiten con tanta frecuencia, demostrándose con esto la indiferencia de los Municipios hácia tan importante servicio, al par que sagrada obligación, me veo en el caso de interesar á los Alcaldes de los pueblos expresados en la relación que á continuación se inserta, estudien con detenimiento la certeza de la cantidad con que resulta en descubierto, consultando á los Maestros que figuren como acreedores, á fin de que practiquen la oportuna liquidación y presten su conformidad.

Asimismo ordeno á los Alcaldes, que si tienen que hacer alguna observación respecto á la cantidad con que figuran en descubierto, la expongan con justificantes en término de 30 días, de lo contrario se les considerará conformes con la señalada.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ainzón.....	1.152'63
Alconchel.....	217'85
Alfajarín.....	65'36
Alforque.....	3.472'14
Almonacid de la Cuba.....	1.258'93
Ardisa.....	468'74
Artieda.....	1.490
Azuara.....	3.399'99
Bardallur.....	581'66
Biota.....	1.190
Bubierca.....	1.312'47
Calcena.....	330
Campillo.....	4.249'60
Caspe.....	4.348'07
Cimballa.....	278'55
Cetina.....	146'67
Codo.....	1.015'35
Codos.....	34'16
Cuarte.....	398'89
El Frago.....	340'50
Ejea.....	4.876
Fabara.....	944'33
Fayón.....	1.151'59
Fombuena.....	926'27
Fuentes de Ebro.....	5.168'91
Chiprana.....	321'75
Langa.....	234'37
Letúx.....	4.062'70
Litago.....	1.000'07
Lituénigo.....	311'98
Lobera.....	657'99
Lucena.....	219'37
Luesia.....	4.492'83
Luesma.....	201'97
Maella.....	2.195'65
Mara.....	889'67
Mesones.....	180
Morata de Jalón.....	696'65
Morés.....	528'30
Moyuela.....	1.258'83
Nonaspe.....	322'67
Novillas.....	372'48
Oseja.....	684'08
Paracuellos de la Ribera.....	312'54
Pleitas.....	95'68
Plasencia de Jalón.....	417'32
Pradilla.....	354'49
Pintano.....	983'46
Pomer.....	5.712'50
Puebla de Albortón.....	460'52
Puendeluna.....	330
Purroy.....	360
Quinto.....	414'30
Rodén.....	560'12
Rueda de Jalón.....	250
Ruesca.....	120
Ruesta.....	200
Salvatierra.....	1.150
Sestrica.....	1.179'76
Tabuena.....	1.166'83
Talamantes.....	111'37
Torralvilla.....	61'37
Torrellas.....	163'12

PUEBLOS.

Ptas. Cts.

Tierga.....	259'42
Torrehermosa.....	621'51
Trasobares.....	1.397'67
Undués de Lerda.....	921'23
Urrea de Jalón.....	238'42
Valconchán.....	62'52
Vera.....	103'13
Villanueva del Huerva.....	1.364'34
Zaragoza.....	121'81
Zuera.....	1.437'49

SANIDAD.—Circular.

No habiendo hecho efectiva los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertan, la multa de cinco pesetas que les fué impuesta en 16 de Febrero próximo pasado, por no haber remitido á su tiempo los estados sanitarios del mes anterior, quedan apercibidos con el 5 por 100 diario sobre el total de dicha multa, que con la misma satisfarán en el correspondiente papel de pagos al Estado, si dejaren de abonar la primera en el plazo de 10 días, contados desde el de la fecha presente.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

PARTIDOS.	PUEBLOS.
	Aranda.
	Berdejo.
	Bubierca.
<i>Ateca</i> .....	La Vilueña.
	Torrijo.
	Villalengua.
	Sestrica.
<i>Calatayud</i> .....	Torralba de Ribota.
	Tobed.
<i>Caspe</i> .....	Maella.
	Sástago.
	Langa.
<i>Daroca</i> .....	Pardos.
	Used.
	Vistabella.
	Ardisa.
<i>Ejea</i> .....	Murillo de Gállego.
	Puendeluna.
	Bárboles.
	Bardallur.
<i>La Almunia</i> .....	Botorrita.
	Chodes.
	Longares.
	Salillas de Jalón.
<i>Pina</i> .....	Fuentes de Ebro.
	Mediana.
<i>Sos</i> .....	Sos.
	Lobera.
<i>Tarazona</i> .....	Santa Cruz de Moncayo
	Trasmoz.
<i>Zaragoza</i> .....	Perdiguera.
	Torrecilla de Valmadrid

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

En el expediente de registro para la demasia «Santo Domingo», de mineral de sal gemma, sita en los términos de Torres de Berrellén, registrada por D. Anselmo Flores Cortés, he acordado con esta fecha, previa demarcación practicada por la Jefatura de este distrito minero, señalar el plazo de 15 días á fin de que el interesado cumpla con los requisitos prevenidos en el art. 56 del reglamento del ramo, reformado por orden de 13 de Julio de 1874.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

En el expediente de demasia á la mina «Lucía», de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellén, registrada por D. Joaquin Cuartero Román, he acordado con esta fecha, en vista de lo solicitado por D. José Forés y Mur, que ha presentado escritura de compra-venta, otorgada á su favor por el primitivo Registrador, previo informe de la Jefatura de este distrito minero, que se prosiga el expediente, dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 del reglamento del ramo, reformado por Real orden de 13 de Julio de 1874, señalando el plazo de 15 días á fin de que dicho Sr. Forés consigne en papel de Pagos al Estado lo que corresponde por razón de pertenencias y el título de propiedad.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

En el expediente de registro núm. 146 para la mina de hierro «María», sita en términos de Bubberca, solicitada por Isidoro Palacio y Bermegillo, vecino de Bilbao, aparece en el edicto expuesto al público en dicho pueblo de Bubberca, una certificación comprensiva de la protesta formulada por don Vicente García Serrano y Marqués, como apoderado de su señor padre D. Felipe, haciendo constar lo que sigue:

«Desde el punto tomado como partida de dicha mina, y en todas direcciones y ángulos señalados, se encuentra una dehesa de la propiedad de su poderdante, llamada «Cerro de San Gregorio»; y como indispensablemente al hacerse los trabajos en dicha mina, han de expropiarse y perjudicarse terrenos del exponente, bien en galerías, ó bien en sendas ó caminos, lo pone en conocimiento de la Autoridad de V. para que en su día se tenga presente esta reclamación, reservándose el derecho que le conceden las Reales órdenes y decretos que rigen sobre la materia.—Bubberca 4 de Enero de 1889.—Vicente García Serrano.»

En su consecuencia, y á fin de que se dé el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la vigente ley de Minas, he acordado con esta fecha conceder el término de 10 días para que el Registrador ó su representante en esta capital exponga lo que tenga por conveniente.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN QUINTA.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1888.

*Sesión del día 10.*

Fué aprobada el acta de la del día 30 de Noviembre último.

Se aprobó un escrito de la Comisión de auxilios á la clase obrera, proponiendo la adquisición del terreno de frente á los depósitos de aguas de Torrero, entre el camino de este nombre y el llamado de las Acerolas, á fin de desmontarlo y construir un edificio para Escuelas.

Se autorizó á la Alcaldía para que se dirija, en la forma que estime más conforme, al vecindario en demanda de auxilios para aminorar en lo posible la aflictiva situación de la clase jornalera.

Se facultó á la Sección primera para la venta de un caballo que regaló D.<sup>a</sup> Ramona Magro, con destino á la Casa Amparo.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la forma en que deben redactarse algunos artículos del reglamento del Cementerio de Torrero.

Se concedió licencia á D. Manuel Gracia para obrar en su casa núm. 3 de la calle del Rosario.

Fué desestimada la instancia de D. Mariano Español sobre deducción en el pago por el agua para el jardín de su casa, núm. 66, de la calle de Manuela Sancho.

Se acordó proceder á nueva subasta para la adquisición de las escobas necesarias para el barrido y limpieza de las calles de la ciudad; aprobar un dictamen sobre derribo de las tapias, desde la puerta del Duque á la del Heroísmo, y el estudio para llevar á efecto el derribo general, así como los informes que pueden darse á la Administración en los respectivos recursos de alzada elevados por varios domiciliados en las afueras, contra las cuotas impuestas en el presente año por el encabezamiento de consumos, y el fallo de un comiso de 120 kilogramos de miel, ocupados á Jorge Calvo.

Se nombró á Tomás Loscertales Calvo para cubrir la plaza de Fiel-medidor, vacante en el Almudí, y fué declarado soldado sorteable el mozo Marcelino Conde Pascual, núm. 578 del alistamiento de 1887, instruyéndole el expediente de prófugo.

Se autorizó á Romualdo Camerano para hacer el vertido de tierras de la cueva que se le concedió en un yermo próximo del monte y barrio de Juslibol, y quedó aprobado en principio un dictamen proponiendo la construcción de dos jardines en el nuevo Matadero.

Se autorizó á la Sección quinta para adquirir una estufa, con destino al invernadero y varias plantas para los jardines.

A la Sección primera pasó una instancia de los Escribientes de Secretaría, pidiendo se les asigne un turno á la antigüedad, otro á la oposición entre ellos, y otro libre con los de fuera, para el ascenso á las plazas de Auxiliares, y á la quinta otra instancia de varios vecinos de la parroquia de San Pa-

blo, para que se tome en consideración una moción referente á la construcción de un jardín en la plaza de la Libertad.

Y se levantó la sesión.

*Sesión del día 14.*

Se leyó y aprobó el acta de la del día 10.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Alcalde, participando su regreso á esta ciudad, y que vuelve á encargarse de la Alcaldía y Presidencia de la Corporación, y de otro del Sr. D. Saustiano Fernández de la Vega, como Presidente de la Tienda económica, participando el acuerdo de la Junta por el que se nombró Presidente honorario al Alcalde, y remitiendo 12 ejemplares de la Memoria del año económico 1887-88.

A la Sección primera pasó el escrito de D. Francisco Dopereiro, renunciando el cargo de barbero-ministrante de la Casa Amparo, y á la segunda una moción del Sr. Alcalde, manifestando la necesidad de llevar el agua de los depósitos de Torrero á varios puntos de la población, que hoy se surten de la acequia del Portillo.

Se concedió un mes de licencia para evacuar asuntos propios al Sr. Teniente de Alcalde D. Joaquín Ballesteros, y se declaró prófugo al mozo Marcelino Conde Pascual, núm. 578 del reemplazo de 1887, acordando que se comunique á la Comisión provincial.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados durante el mes de Noviembre último, así como un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo las reformas de varios artículos del reglamento del Cementerio, y otro con el fallo recaído en una aprehensión de 90 kilogramos de uva á Antonio Terín.

Se concedió depósito de sal á D.<sup>a</sup> María Puig en la casa núm. 89 de la calle de la Manifestación, y á D. Antonio Modrego el establecimiento de un depósito doméstico de maíz en la casa núm. 116 de la calle de Pignatelli.

Se autorizó á D. Mariano Gajón para abrir tres huecos en la fachada de los Campos Elíseos, sita en el camino de Torrero, y á los Alcaldes del barrio de Monzalbarba y al de Alfocea, para con los vecinales de 1887-88, disponer la reparación de las calles y caminos de aquellos barrios.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 17.*

Citado el Ayuntamiento para tratar de algunos asuntos de interés, después de una larga discusión se acordó pasar á la Sección primera para que informe á la brevedad posible el referente á obras y arriendo del teatro Principal; á la segunda el proyecto de prolongación de la calle de la Yedra y reglamento y obras del tranvía, y á la quinta el asunto referente á la permuta del monte de San Gregorio y campo del Sepulcro para que informe.

Y después de hacer algunas indicaciones los señores Concejales sobre los asuntos tratados, se levantó la sesión.

*Sesión del día 21.*

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 14 y 17 del actual, y pasó

á la Sección tercera un oficio del Sr. Presidente de la Sección de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial, pidiendo la exención de derechos é introducción libre con destino á los acogidos en los Asilos benéficos de una partida de vino.

Quedó aprobado un dictamen de la Sección primera, proponiendo el pago de cierta cantidad con destino á festejos del Pilar, y otro con las listas del personal de zarzuelas propuesto por el empresario para actuar en el teatro Principal durante la temporada cómica.

Se nombró á D. Manuel Adrián barbero-ministrante de la Casa-Amparo.

Acordó el Ayuntamiento contribuir con otra cantidad igual á la que ofrezcan los vecinos del barrio de Monzalbarba para las obras que reclama el mal estado de la torre de aquella Iglesia parroquial.

Se aprobó un dictamen proponiendo se ceda en arriendo á D.<sup>a</sup> Alberta Anadón la casa núm. 9 de la calle de la Sagrada y el corral del ganado del barrio de Monzalbarba, y otro para que se enajenen en subasta pública una carretela y dos caballos que proceden de un donativo para la Casa-Amparo, y una caballería menor y la tartana que también se hallan en aquel Establecimiento sin aplicación alguna.

Fué aprobado otro dictamen referente á que se prohíba el tránsito de carruajes por las calles de escasa latitud.

Se autorizó á la Sección segunda para adquirir una mula, en sustitución de la que se ha muerto, con destino al servicio de los bulquetes del Ayuntamiento.

Quedó sobre la mesa el informe proponiendo la colocación de urinarios en diferentes puntos de la población.

Se acordó elevar nueva instancia al excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda pidiendo rebaja en el encabezamiento de consumos.

Se determinó que la conducción de reses al Madero se verifique en lo sucesivo por la Ronda, ribera del Ebro y camino exterior de las Tenerías hasta el puente de San José.

Se autorizó á D. Francisco Alfonso para almacenar en la casa núm. 22 de la calle de Juslibol la leña recia y delgada de los olivares de D.<sup>a</sup> María Genova.

Fué desestimada la instancia de D. Segundo Morales de Rada, en la que pedía se hiciera el aforo del vino que tiene en la torre de la Bernardona.

Se acordó la devolución de 1.154 pesetas 97 céntimos á D.<sup>a</sup> Carmen García, importe de las papeletas de entrada de uvas que se les extraviaron y no fueron utilizadas, y concedió á D.<sup>a</sup> Manuela Guarán un depósito de sal en la carretera de Valencia, núm. 29, y á D. Vicente Soldevilla otro de igual clase en la misma carretera á espaldas del juego de pelota.

Se acordó gratificar á los Fieles é Interventores de los centros de consumos por el trabajo que se les encomendó de la recogida de papeletas de uvas durante la época pasada.

Quedó enterado el Ayuntamiento del fallecimiento del Fiel-medidor del Almudí Miguel Lozano.

Se desestimó la instancia de Pascual Usier, guar-

da que fué de consumos, en la que pide el abono de haberes que no devengó.

Se acordó la devolución á D. Basilio Paraiso de 64 pesetas 38 céntimos que pagó por los derechos de una partida de carbón mineral, destinado á su industria de fabricación de espejos.

Se declaró no haber lugar al recurso en que don Miguel Portolés pide se le amplie la concesión de libre entrada de leñas para su fábrica de aguardientes.

Se concedió licencia á D. Ramón Martín para obrar en su casa núm. 2 de la calle de Santa Ana en el barrio de Monzalbarba, y acordó la forma de practicar el riego en los jardines del Matadero, y el establecimiento de otro jardín en la plaza de la Libertad.

A la Sección primera pasaron dos instancias: una de los Escribientes de la Administración de arbitrios pidiendo que las vacantes de auxiliares de la Secretaría municipal se provean mediante tres turnos, uno para los Escribientes de la misma, otro para éstos y los demás Escribientes del Ayuntamiento, y el tercero al concurso público; y la otra de D. Domingo Esteban para que se le cedan en arriendo las butacas de desecho que existen en un local del teatro Principal con destino á los bailes del teatro del Circo.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 28.*

Se leyó y aprobó el acta de la del día 21.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta del Sr. D. José Chinchilla, Ministro de la Guerra, dando las gracias y ofreciéndose á la Corporación y á los Sres. Concejales por la felicitación que todos le dirigieron con motivo de su nombramiento.

Fué aprobado el escrito, acompañando el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

A las Secciones segunda y tercera pasó el oficio del Sr. Gobernador, en el que resuelve el recurso de los Inspectores de carnes, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento referente al reconocimiento de reses y permanencia constante de uno de ellos en el Matadero.

Se acordó proceder á nueva subasta para contratar el servicio de encuadernaciones.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Bernardo Zamboray por reunir las circunstancias exigidas en el art. 16 de la ley Municipal.

Se aprobó un dictamen informando la moción referente á si los trabajadores en obras del Ayuntamiento tienen obligación de adquirir y presentar la cédula personal.

Se acordó la construcción de urinarios de piedra en las plazas de la Libertad, del Portillo y del Pueblo.

Fué desestimada la moción referente á que celebre dos sesiones semanales la Corporación en lugar de una que acordó al constituirse el Ayuntamiento.

Se designó á D. Manuel Lacruz para ocupar el cargo de macero, vacante por jubilación de D. Salustiano Torrijos que lo desempeñaba.

Se acordó la forma en que pueden cederse en arriendo á D. Domingo Esteban las butacas que existen sin aplicación alguna en el teatro Principal para destinarlas á los bailes de sociedad del Circo y aceptar el ofrecimiento hecho por el empresario de éste para dar una función extraordinaria el día 31 de los corrientes á beneficio de la Casa-Amparo, resolviendo se le tributen expresivas gracias por su generoso desprendimiento.

Se aprobaron tres informes referentes á concesiones de agua para usos domésticos de las casas número 2 de la calle de San Clemente, núm. 16 de la de Santa Catalina y núm. 37 de la de la plaza del Mercado.

Se acordó practicar en el edificio de la Casa-monta las obras necesarias para hacer un cubierto donde colocar el carro y carruaje de servicio de los sementales adquiridos recientemente para el tiro rápido, y que se verifique el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

## BANCO DE ESPAÑA.

No habiéndose podido obtener del ex-Agente del Banco, para la recaudación de contribuciones en Belchite, provincia de Zaragoza, D. Benito Salgado, los resguardos de los depósitos que constituyen su fianza, para que por el Banco se haga efectiva en cumplimiento de lo acordado en expediente administrativo, con objeto de cubrir responsabilidades que le alcanzan en el desempeño de su cargo, el Excmo. Sr. Gobernador de este establecimiento, con arreglo á lo acordado por su Consejo de gobierno en 27 de Enero de 1886, ha resuelto declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados resguardos que se detallan á continuación:

Depósito necesario núm. 601, de pesetas nominales 25.000 en 10 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, á saber: cinco de la serie *A*, números 87.896 á 98 y 130.690 y 691; uno de la *B*, número 35.757, y cuatro de la *C*, números 61.469 á 61.472, constituidos en la sucursal de este establecimiento en Zaragoza en 25 de Mayo de 1883.

Depósito-fianza núm. 1.915, de pesetas nominales 5.000 en un título de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, núm. 651 de la serie *C*, constituido también en la sucursal de Zaragoza en 21 de Abril de 1887.

Madrid 4 de Marzo de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

## SECCIÓN SEXTA.

Las plazas de guardas municipales de este pueblo, que son dos, la una dotada con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos, y la otra con el de 503 pesetas 70 céntimos, se hallan vacantes por ser interinos los que las desempeñan. Su provisión se hará en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército, con

buena hoja de servicios, y se admitirán solicitudes por término de 15 días, á contar desde el 2 del actual.

Figueruelas 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Marcos Castán.

El presupuesto adicional refundido de esta villa del presente ejercicio, y el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días para que puedan durante él hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Torrellas 5 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Roberto Diago.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas, y bajas para los efectos de la contribución territorial, previa presentación de títulos inscriptos en el Registro de la propiedad.

Torrellas 5 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Roberto Diago.

El presupuesto adicional, refundido con el ordinario para el año 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados por los vecinos que lo deseen, y se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Leciñena 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Latas.

Desde este día al 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza durante el actual ejercicio, previa presentación de los títulos de propiedad que justifiquen dichas alteraciones.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de aquéllos.

Leciñena 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Latas.

La segunda cobranza del periodo voluntario de la contribución territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre, tendrá lugar los días 8, 9 y 10 del actual en la Casa Consistorial.

El Frasno 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Santiago García.

Las altas y bajas de la riqueza territorial de este pueblo se admitirán en la Secretaría de su Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente mes, de nueve á doce de la mañana, previa la presentación de los correspondientes títulos de propiedad legalmente hipotecados.

Utebo 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, José Artazos.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de despacho.

Castejón de Valdejasa 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde ejerciente, Ramón Bernad.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año económico de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá examinarse libremente por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportuno.

Sabiñán 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Tornos.

Rectificado el repartimiento de consumos de este Municipio para el ejercicio que cursa, con arreglo á los nuevos encabezamientos señalados por la Administración, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y horas de ocho á doce de la mañana, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se hagan contra el mismo.

Asimismo se admiten altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido los contribuyentes vecinos y forasteros hasta el día 15 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, previa la presentación de los documentos justificativos y exhibición de las declaraciones que prescribe el art. 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Puendeluna 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, José Garul.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa la presentación de documentos que lo acrediten.

Encinacorba 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Ambrosio Gracia.

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de 15 días, en cumplimiento del art. 146 de la ley orgánica.

Quinto 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Baltasar Jiménez.

El reparto adicional al municipal para cubrir el déficit que ha dejado en el presupuesto del año que corre, á consecuencia de la baja en el cupo de consumos, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Layana 5 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Lizalde.—Eduardo Escabués, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado José Mon-

biela Martínez, vecino de Sádaba, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho procesado, sitos en los términos de la mencionada villa, que á continuación se expresan:

Una casa, sita en la villa de Sádaba, calle del Imperio, núm. 37, que consta de un piso sobre el firme, de 50 metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Teresa López Mendi, por la izquierda con otra de María Lozano y por la espalda con muro de la villa: tasada en 2.650 pesetas.

Y una viña, sita en los términos de dicha villa, partida del Saso de Miraflores, de la cabida de 35 áreas, 75 centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Bruno Oloriz, al Mediodía con otra de Inocencia Guzmán, al Poniente con campo de Mónica Pueyo y al Norte con viña de Benita Lozano: tasada en 250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad en las fincas.

Dado en la villa de Sos á 20 de Febrero de 1889.  
—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### Agenda de Administración municipal y general

PARA EL AÑO 1889.

Libro útil para todos é indispensable para los Abogados, comerciantes, industriales; Juzgados municipales; y Presidentes, Secretarios, Contadores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones

Premiado con medalla DE ORO en la Exposición universal de Barcelona,

Dirigido y revisado por el Ilre. Sr. D. Antonio Torrents y Monner,  
Contador de la Diputación provincial de Barcelona.

#### MATERIAS QUE CONTIENE.

**Administración municipal:** Deberes y obligaciones, día por día, de los Sres. Alcaldes, Secretarios, Concejales y demás empleados de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.—**Dietario, santoral y apuntes:** Medio fácil para indicar, enfrente de cada día del año, las atenciones, visitas, obsequios, vencimientos, etc., á recordar.—**Estados para anotar cobros y pagos:** Convenientemente dispuestos y rayados, para cada día.—**Administración provincial y general:** Instrucción circunstanciada de los plazos fatales y deberes que periódicamente han de llenar todos los funcionarios, así de las Diputaciones provinciales como los de las demás Corporaciones oficiales.—**Días hábiles é inhábiles** para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.—**Generalidades sobre el procedimiento contencioso-administrativo:** Puntos principales de interés público que se fijan por la novísima ley de 13 de Setiembre de 1888 sobre la materia contencioso-administrativa y procedimiento por el que debe regirse todo recurso.—**La institución del Jurado:** Delitos que ha de cono-

cer, circunstancias para ser Jurado, incapacidad, incompatibilidad, excusación; indicación para la formación de listas y épocas en que ha de reunirse el Jurado.—**Noticias importantes sobre legislación mercantil:** Registro mercantil. Libros de contabilidad. Agentes mediadores del Comercio. Compañías mercantiles: colectivas, comanditarias, anónimas. Comisionistas. Letras de cambio: plazos fatales referentes á las mismas. Buques. Suspensión de pagos. Quiebra.—**Disposiciones legales vigentes sobre administración local y general:** Indicación de las leyes, decretos, órdenes, reglamentos, instrucciones, ordenanzas, circulares y disposiciones que deben consultarse.—**Ingreso en los Cuerpos y Carreras especiales:** Disposiciones legales que deben tenerse en cuenta para la preparación é ingreso en las mismas.—**Juzgados municipales:** Jurisdicción civil. Jurisdicción criminal. Asuntos varios. Registro civil. Libros mercantiles. Derechos de los Juzgados municipales.—**Divisiones administrativas de España, Cuba, Puerto Rico y Filipinas:** Divisiones civil, judicial, militar, marítima, eclesiástica y universitaria. Datos completos sobre los límites de las provincias, extensiones superficiales, términos municipales y partidos judiciales, Audiencias territoriales y de lo criminal, y Registros de la propiedad; Capitanías generales, Gobiernos militares y Comandancias; Departamentos marítimos, Comandancias y Direcciones de Sanidad; Arzobispados y Obispados; Distritos universitarios, Facultades, Institutos provinciales y locales, primera enseñanza, etc.—**Instrucciones sobre cédulas personales:** Clasificaciones por cuotas de contribución, sueldos ó haberes, y por razón de alquileres.—**Servicio general de Correos:** Conducciones marítimas entre la Península é islas Filipinas, Baleares, Antillas y Canarias. Tarifa para la correspondencia española y ultramarina. Apartado de particulares. Tarifa para el franqueo y porte de la correspondencia entre España y los demas países. Correspondencia certificada.—**Servicios de telégrafos y de teléfonos:** Tarifas telegráficas para el interior de España é islas Baleares y para las estaciones de la misma provincia. Tarifas para Europa, Africa, Asia, América y Oceanía. Servicio telefónico para estaciones particulares con las cuotas anuales de abono. Aparatos suplementarios y cuotas. Duración del abono. Servicio de las estaciones sucursales. Servicios especiales.—**Instrucciones para el uso del papel sellado y sellos sueltos:** Diferentes clases de timbres. Del timbre en los documentos que se otorgan ante Notario. De los documentos privados de todas clases. Timbre en actuaciones judiciales. De los documentos de giro. De las pólizas de Bolsa. Del timbre de pagos al Estado. Timbre de títulos y diplomas. Actas de posesión de Alcaldes y Jueces municipales.—**Licencias de caza, armas y pesca.**—**Equivalencia de la peseta:** Cambios fijos para el pago en el extranjero de todo servicio del Estado no convenido.—**Pesos y medidas.**—**Sistema métrico decimal:** Pesos y medidas de todas las provincias españolas usadas hasta aquí y sus equivalencias con el nuevo sistema métrico decimal.—**Anuncios de casas recomendadas.**

Si en el transcurso del año 1889 fuese sancionada alguna nueva ley fundamental, la Casa editora de esta AGENDA—(La Academia, Ronda de la Universidad, 6; Barcelona).—se obliga á coordinarla con todos los deberes de los Ayuntamientos y Juzgados municipales, y á enviar gratis é inmediatamente una circular-suplemento á sus favorecedores, á fin de que este libro llene siempre su objeto.

LA AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL para 1889, de tamaño elegante, impresa con lujo y ricamente encuadrada, sólo cuesta 8 reales; sirviéndose los pedidos á vuelta de correo.

#### Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería.

El jueves 14 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Torrero la venta en pública subasta de 20 caballos de desecho, pertenecientes al expresado regimiento.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.—El Comandante mayor, Gonzalo Miralpeix. (3)

IMPRESA DEL HOSPICIO.